



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **4099**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO DE BIENES MUEBLES  
ENTRE JUNJI Y JUNTA DE VECINOS N°  
6 ESMERALDA.

Concepción **13 OCT 2010**

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.314 para el año 2009.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se celebró Comodato de Bienes Muebles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio y la junta de vecinos N° 6 "Esmeralda", de fecha trece de octubre del 2010 referido al Jardín Infantil "Calero Sur", ubicado en pasaje Arturo Pérez Canto N° 1448, Población Calero Sur, de la Comuna de Lota.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

APRUEBASE comodato de bienes muebles, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio con la junta de vecinos N° 6 "Esmeralda" de la comuna de Lota, que a continuación se reproduce:  
"En Concepción, a trece de octubre de 2010, comparecen por una parte la **JUNTA DE VECINOS N° 6 ESMERALDA**, organización comunitario sin fines de lucro, rol único tributario N°65.570.530-9, representada legalmente, según se acreditará, por doña **MARIELA ANDREA VIDAL NEIRA**, soltera, técnico jurídico, cédula nacional de identidad N° 13.390.140-k, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje Arturo Pérez Canto N° 1448, Población Calero Sur, comuna de Lota, en adelante, "**La comodante**" y por la otra parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso,



de la cuna al mundo



comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de inmueble:

**PRIMERO:** La comodante es administradora del inmueble ubicado en pasaje Arturo Pérez Canto N° 1448, Población Calero Sur, comuna de Lota, donde funcionan en las dependencias de la junta de vecinos N° 6.

**SEGUNDO:** Por este acto, la comodante da en comodato el inmueble señalado en el numeral anterior, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción.

**TERCERO:** Se otorga el presente préstamo de uso gratuito hasta el término de los trabajos de reparación que se están realizando en el jardín "Calero Sur" de la misma comuna, expirando en esa fecha sin necesidad de notificación de las partes, salvo que éstas, manifiestan voluntad común de perseverar en el contrato mediante la suscripción de un anexo del mismo.

**CUARTO:** El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil Código 08.106.001, denominado "Calero Sur", pasaje Arturo Pérez Canto s/n, Población Calero Sur, comuna de Lota, garantizando su funcionamiento mientras son habilitadas y reparadas sus salas y dependencias dañadas producto del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del 2010, de tal manera que terminados los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario del jardín individualizado, debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario las cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva del inmueble.

**QUINTO:** Para habilitar las dependencias dadas en comodato, la JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación todos los arreglos que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil "Calero Sur".

**SEXTO:** La JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, conservación del inmueble y a realizar los aseos habituales de la sede y dependencias facilitados, durante el periodo de vigencia del contrato.

**SÉPTIMO:** Los gastos de cuidado y conservación que sean consecuencia de un irresponsable uso del inmueble por parte de la JUNJI, serán de su cargo.

**OCTAVO** El comodatario se compromete a pagar las boletas de agua y energía eléctrica mensualmente y en forma proporcional durante el periodo de uso del inmueble.

**NOVENO:** Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

**DÉCIMO:** La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015-0155 de fecha veinte de agosto del 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional de la JUNJI, cuya copia se tuvo a la vista.  
La personería de doña Mariela Vidal Neira para representar a la comodante consta de certificado N° 677 emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota, cuya fotocopia se tuvo a la vista.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y



de la cuna al mundo



firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Doña Mariela Vidal Neira representante legal de la junta de vecinos N° 6 Esmeralda"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHV/RVDM/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Junta de Vecinos N°6 "Esmeralda"